



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA FISCALIZAR Y DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL EL LIC. JUAN PEDRO HUCHÍN TUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ICATCAM"; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA MARIO JAVIER FAJARDO, SOCIEDAD CIVIL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR GENERAL, EL C.P. MARIO JAVIER FAJARDO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR" Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. Por parte de "EL ICATCAM":
 - A) Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, dotado de personalidad jurídica, autonomía técnica-operativa y patrimonio propio, en términos del artículo 1º del Acuerdo del Ejecutivo del Estado que Modifica el de Creación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche, de fecha 9 de junio del año 2009, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 4317, el 16 de julio del 2009.
 - B) Que el Lic. Juan Pedro Huchín Tuz, tiene personalidad jurídica para representar en este acto al ICATCAM en su carácter de Director General, como lo acredita con el nombramiento conferido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Layda Elena Sansores San Román, de fecha 06 de octubre de 2021, mismo que no le ha sido limitado o revocado, por lo que cuenta con las facultades otorgadas por los artículos 22 fracción I y 68 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, así como los artículos 7 fracción V y 25 fracción I, del citado Acuerdo del Ejecutivo del Estado que Modifica el de Creación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche.
 - C) Que, de conformidad con el artículo sexto del mismo acuerdo de creación, "EL ICATCAM" tiene como objeto impartir e impulsar la capacitación formal para y en el trabajo, proporcionando la mejor calidad y vinculación de dicha capacitación con el sector productivo de garantizar las necesidades de desarrollo estatal, regional y nacional.
 - D) Que mediante oficio número ICATCAM-DA/02082022/004 y ICATCAM-DA/04082022/001 de fechas 2 y 4 de agosto de 2022, el Lic. Luis Humberto Calderón Rullán, Director Administrativo, solicita la prestación de servicios de auditoría externa para fiscalizar y dictaminar los estados financieros del ejercicio fiscal 2021.



- E) Que según lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 33, 35 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2022, la presente operación de prestación de servicios se efectúa mediante la modalidad de adjudicación directa.
- F) Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con recursos provenientes participaciones federales, ejercicio fiscal 2022 (14 A del Anexo de Ejecución Estatal).
- G) Que tiene establecido su domicilio en Avenida Miguel Alemán, lote 15, interior 16, Zona Fundadores de Ah Kim Pech, C.P. 24010, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y capital del Estado de Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- H) Que su Registro Federal de Contribuyentes es: ICT9308273W2.
- II. Por parte de "EL PRESTADOR":
- A) Ser una sociedad civil legalmente constituida bajo la escritura pública número [REDACTED] de fecha 2 de febrero de 1999, pasada ante la fe del Licenciado Ramiro Gabriel Sansores Gantús, Notario Público del Estado en ejercicio, encargado de la notaría pública número [REDACTED] del Primer Distrito Judicial del Estado, en ese entonces, documento que quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, en las fojas 108 a 113, del tomo XXII libro VII de sociedad civil de la primera sección, con la inscripción número 939, con capacidad para prestar los servicios y productos entregables que en este caso requiere "EL ICATCAM".
- B) Que su representante legal es el C.P. **MARIO JAVIER FAJARDO**, quien acredita su personalidad con la escritura pública número [REDACTED] de fecha 2 de febrero de 1999, pasada ante la fe del Licenciado Ramiro Gabriel Sansores Gantús, Notario Público del Estado en ejercicio, encargado de la notaría pública número [REDACTED] del Primer Distrito Judicial del Estado, en ese entonces, documento que quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, en las fojas 108 a 113, del tomo XXII libro VII de sociedad civil de la primera sección, con la inscripción número 939 y se identifica con su credencial para votar con fotografía con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- C) Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a celebrar la adquisición de bienes objeto de este contrato.
- D) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.
- E) Que tiene establecido su domicilio en [REDACTED]



[REDACTED] San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

F) Que su Registro en el Padrón de Proveedores es 7048, inscrito el día 28 de abril de 2022.

G) Que su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED]

III. Declaran "LAS PARTES":

A) Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 46, 50, 54, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1709, 1712, 1730, 1736, 1740, 1755, 1756, 1757, 1759, 1760, 2506 y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- "EL ICATCAM" encomienda a "EL PRESTADOR" a prestar en su totalidad los servicios y productos entregables, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismos que se describen a continuación:

Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Importe
Prestación de servicios de auditoría externa para fiscalizar y dictaminar los estados financieros del ejercicio fiscal 2021.	Servicio	1	\$60,000.00	\$60,000.00
Subtotal				\$60,000.00
I.V.A. 16%				\$9,600.00
Total				\$69,600.00

Mismos que "EL PRESTADOR" se obliga a prestar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.- El monto total del contrato es de \$ 69,600.00 M.N. (Son: sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "EL PRESTADOR".



TERCERA: PLAZO DE ENTREGA.- "EL PRESTADOR" se obliga a la prestación de los servicios y productos entregables objeto de este contrato, en un periodo comprendido del 5 de agosto al 30 de septiembre de 2022.

CUARTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En el caso de que se requiera modificación en cuanto a conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, ésta se realizará por una sola ocasión, por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Prestador" presentar en su caso en un plazo máximo de cinco días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección Administrativa de "EL ICATCAM", para su autorización.

QUINTA: FORMA DE PAGO.- Las partes convienen que el monto del presente contrato, se pague contra entrega recepción y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, a partir de la fecha de recepción de la documentación comprobatoria, previa entrega de los productos entregables correspondientes, a satisfacción de "EL ICATCAM" y mediante la formulación de la factura correspondiente, misma que será presentada por "El Prestador" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "EL ICATCAM".

SEXTA: REQUISITOS DE LA FACTURA.- Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet".

SÉPTIMA: PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Para garantizar el cumplimiento del contrato, "El Prestador" otorgará garantía por el 20% del monto total del instrumento contractual, a través de cheque cruzado expedido a favor del INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CAMPECHE, misma garantía que se cancelará una vez que se hayan cumplido a satisfacción de "EL ICATCAM" las obligaciones contraídas.

"EL PRESTADOR" deberá presentar la garantía de cumplimiento, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.



OCTAVA: RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- La recepción será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento y se realizará en las oficinas que ocupa la Dirección General de "EL ICATCAM", con domicilio en Avenida Miguel Alemán, lote 15, interior 16, Zona Fundadores de Ah Kim Pech, C.P. 24010, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y capital del Estado de Campeche, o en los domicilios, que para tales efectos señale "EL ICATCAM", pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los servicios y productos entregables objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

NOVENA: VIGILANCIA, SEGUIMIENTO, RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE "EL ICATCAM".- "EL ICATCAM" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los servicios contratados, en este caso al servidor público C.P. Ivonne Jaqueline Yerbes Salazar, Jefa del Departamento de Contabilidad de "EL ICATCAM", o por personal que éste mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "EL PRESTADOR" la entrega total de los servicios contratados. Asimismo, atenderá las solicitudes de información que se requieran por "EL PRESTADOR" para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

"EL PRESTADOR", entrega junto con los bienes al servidor público indicado en el párrafo que antecede, las **garantías** que corresponden a los servicios objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR".- "EL PRESTADOR" se obliga a que los servicios objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la contratación se efectúe a satisfacción de "EL ICATCAM" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos servicios, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requerida por "EL ICATCAM".

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PRESTADOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los servicios que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "EL ICATCAM", en los términos del artículo 46, segundo párrafo y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

DÉCIMA SEGUNDA: INTEGRIDAD.- El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este

+

Handwritten signature and scribbles



contrato únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.- "EL PRESTADOR" se obliga a no divulgar por medio alguno (publicaciones, conferencias, informes o cualquiera otra forma) los datos, información y resultados obtenidos de la celebración del presente contrato sin la autorización expresa y por escrito de "EL ICATCAM", aceptando expresamente que todos los datos y resultados de esta relación contractual provistos por "EL ICATCAM" son propiedad exclusiva de este último, por lo que en este acto asume la obligación de confidencialidad y discreción total. Para tal efecto, será considerada como información confidencial, cualquier información o datos proporcionados por "EL ICATCAM" a "EL PRESTADOR" de forma tal, que no será requisito necesario notificar a "EL PRESTADOR" que dicha información es confidencial o sujeta a tratamiento similar para que "EL PRESTADOR" se conduzca con la debida diligencia y discreción, siempre que dicha información no sea del dominio público o de terceros que no tuvieren una obligación similar de confidencialidad. Esta restricción a "EL PRESTADOR" permanecerá vigente por tiempo indefinido, aún después de extintas las demás obligaciones contractuales y entregados los resultados objeto del presente contrato.

Toda la información y datos técnicos que por cualquier medio reciba "EL ICATCAM" de "EL PRESTADOR" en relación con servicios complementarios, con motivo del cumplimiento por parte de "EL PRESTADOR" del presente contrato, estará sujeta a las mismas restricciones de confidencialidad especificadas en el párrafo precedente por parte de "EL ICATCAM" de la misma manera, ambas partes se comprometen a no utilizar dicha información para fines distintos a aquellos para los que les fue comunicada o enterada.

Cualquiera de las partes que considere que la otra ha incumplido con la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula podrá ejercer las acciones legales o administrativas que se deriven de la violación de la presente cláusula, en cualquier tiempo, sin perjuicio de hacer efectivas las consecuencias administrativas o civiles a que haya lugar.

DÉCIMA CUARTA: RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos necesarios para realizar los servicios y productos entregables objeto de este contrato serán realizados por "EL PRESTADOR" quien en un plazo no mayor a diez días hábiles proporcionará por escrito al área usuaria, los nombres de las personas que actuarán como enlace permanente durante todo el tiempo que dure la ejecución de los servicios y productos





entregables, mismos que no podrán ser sustituidos por "EL PRESTADOR" sin previa autorización por escrito de "EL ICATCAM".

El personal de "EL PRESTADOR", deberá identificarse previamente para tener acceso a las instalaciones y edificios de "EL ICATCAM", además portarán gafete de identificación en posición visible durante todo el tiempo que se encuentren en el interior de las instalaciones de "EL ICATCAM" y deberá obedecer todas las indicaciones que le sean hechas por personal de "EL ICATCAM".

DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL ICATCAM" se excluye de toda relación laboral hacia los trabajadores de "EL PRESTADOR". Queda expresamente convenido que cada parte es responsable de las relaciones laborales que tenga con su propio personal y de las relaciones contractuales que tengan con sus propios contratistas. No existirán relaciones laborales, ni de ninguna otra índole entre "EL ICATCAM" y el personal que "EL PRESTADOR" contrate o emplee para el desarrollo de los servicios convenidos, por lo que en el supuesto de que "EL ICATCAM" llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, "EL PRESTADOR" se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "EL ICATCAM" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión

DÉCIMA SÉPTIMA: PENAS CONVENCIONALES.- En función de los servicios no entregados oportunamente, "EL ICATCAM" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "EL PRESTADOR", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "EL PRESTADOR" continúa con el incumplimiento, "EL ICATCAM" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA OCTAVA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL ICATCAM" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "EL PRESTADOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "EL PRESTADOR" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.





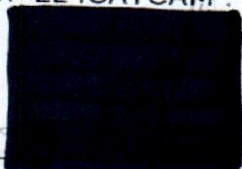
DÉCIMA NOVENA: Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la contratación objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

VIGÉSIMA: AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.- Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

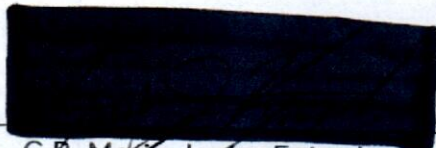
VIGÉSIMA PRIMERA: Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por cuádruplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 5 de agosto de 2022.

POR "EL ICATCAM":


Lic. Juan Pedro Huchín Tuz.
Director General

POR "EL PRESTADOR":


C.P. Mario Javier Fajardo.
Rep. Legal de Mario Javier Fajardo,
S.C.

TESTIGO


Lic. Luis Humberto Calderón Rullán.
Director Administrativo


C. Raúl Humberto Calan Koyoc.

La presente hoja de firma forma parte integral del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA FISCALIZAR Y DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, que celebran EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CAMPECHE y por otra parte MARIO JAVIER FAJARDO S.C., de fecha 5 de agosto de 2022.





ANEXO ÚNICO

Prestación de servicios de auditoría externa para fiscalizar y dictaminar los Estados Financieros del ejercicio fiscal 2021, mismos que se describen a continuación:

El objetivo de nuestra auditoría será la presentación del dictamen y expresar una opinión sobre dichos estados financieros, preparados de conformidad con las Normas de Información Financieras y Normas de Auditoría del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, y a las disposiciones legales y fiscales aplicables a los Organismos Gubernamentales, que se consideren necesarios de acuerdo a las circunstancias.

Auditoría de los Estados Financieros: Nuestro trabajo consistirá en examinar el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2021, y lo correspondientes estados de actividades, el estado de activos, el flujo de efectivo, el estado de variación en la hacienda pública, por el año de enero a diciembre que terminará en esa fecha, de conformidad con las normas de auditoría para el sector gubernamental en México. Por consiguiente, examinaremos, sobre las bases selectivas, la documentación y los registros que soportan los importes y revelaciones de los estados financieros; asimismo evaluaremos las normas de información financiera utilizadas y las estimaciones de importancia determinadas por la administración, así como la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto.

En relación con nuestro examen, llevaremos a cabo un estudio y evaluación de la estructura de control interno contable del Instituto, sólo con el propósito de determinar la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de auditoría de aplicaremos.

Información necesaria para la auditoría: Con el propósito de que nuestro trabajo se realice sin limitaciones, la administración nos proporcionará, con base en nuestra solicitud, todos los registros contables del Instituto, su información y documentación soporte y otra información complementaria que consideremos necesario evaluar como parte de nuestro examen. Asimismo, se designará por parte de "El Icatcam" al personal que atenderá nuestras solicitudes de información.

Como parte de nuestras solicitudes de información, entregaremos a ustedes una relación de los papeles de trabajo, que requerimos sean preparados por la administración, para efectos de la auditoría de estados financieros. Acordaremos con los funcionarios responsables de la preparación de dichos papeles de trabajo, la forma, el contenido y la oportunidad necesarios para un efectivo desarrollo de la auditoría.



Programación del trabajo: A continuación, se indican las fechas programadas para: el inicio y la conclusión de nuestro trabajo, la entrega de informes, y otros eventos importantes de la auditoría, conforme a nuestros acuerdos previos.

05 de agosto 2022 inicio de trabajo de campo.

08 de agosto 2022 recepción de información y documentos para realizar la auditoría del ejercicio 2021.

31 de agosto 2022 conclusión para el trabajo de campo.

19 septiembre 2022 entrega de avances, carta de observaciones y sugerencias de la auditoría sobre los estados financieros.

30 septiembre 2022 entrega del dictamen.

En caso de que, en el transcurso de nuestro trabajo, nos enfrentemos a hechos o circunstancias que no permitan el desarrollo en la forma inicialmente propuesta, se lo informamos de inmediato por escrito, con el fin de tomar las decisiones pertinentes por ambas partes.

Informes a presentar: Como resultado de nuestro examen de los estados financieros, prepararemos los siguientes informes.

1. Dictamen con opinión sobre los estados financieros al 31 de diciembre de 2021.
2. Informe de Auditoría.
3. Estados financieros con sus notas.
4. Carta de observaciones y sugerencias.

La presente hoja de firma forma parte integral del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA FISCALIZAR Y DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, que celebran EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CAMPECHE y por otra parte MARIO JAVIER FAJARDO S.C., de fecha 5 de agosto de 2022.

+

10